

REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES

Colegio Santa María de Santiago



COLEGIO
STA MARÍA
SANTIAGO

TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN

Fundamentación

De acuerdo con el Decreto N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, el Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo y de enseñanza media.

Su propósito es promover el desarrollo de habilidades de reflexión, responsabilidad y participación, favoreciendo la formación integral de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

Definición

El Centro de Alumnos es una organización representativa conformada por estudiantes de 7° y 8° año de Educación Básica y de los cuatro niveles de Enseñanza Media del establecimiento.

Su finalidad es representar a los estudiantes, promoviendo la participación, el desarrollo personal y el compromiso con la comunidad educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las normas de convivencia escolar.

TÍTULO II: Funciones y Deberes del Centro de Estudiantes y los Docentes Asesores

Artículo 1: Del Centro de Estudiantes

- a) Respetar las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como por ejemplo: uso del uniforme completo, dispositivos electrónicos, cuidado de las dependencias del colegio, entre otros.
- b) Presentar el Proyecto Anual de trabajo a la Dirección del establecimiento, para evaluar su viabilidad.
- c) Representar a todos los estudiantes de la comunidad, resguardando el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sellos institucionales, Proyecto Educativo, dentro y fuera del aula, debemos tener presente que el establecimiento tiene estudiantes desde primer año básico, con necesidades educativas especiales.
- d) Promover espacios de participación de los estudiantes donde puedan expresar sus intereses, inquietudes y aspiraciones, dentro del marco que propone nuestro proyecto educativo institucional (PEI).
- e) Fomentar el compromiso con el trabajo escolar y contribuir a un ambiente educativo respetuoso y colaborativo.

- f) Canalizar las inquietudes del estudiantado hacia la Dirección del establecimiento, de manera respetuosa y a través de las instancias correspondientes.
- g) Promover el buen trato y la sana convivencia escolar mediante varios proyectos en diversas áreas.
- h) Participar y colaborar con los diferentes estamentos del colegio según corresponda. (Equipo de Inclusión y Convivencia Escolar, Inspectoría General, Coordinación Académica entre otros).

Artículo 2: Deberes y derechos del Centro de Estudiantes

- a) Dirigir y administrar el Centro en materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo anual.
- c) Representar al estudiantado ante la Dirección y la comunidad educativa.
- d) Rendir una cuenta pública anual de su gestión y del uso de recursos a la directiva de los cursos participantes en el Centro de Estudiantes y a la Dirección del Colegio, a lo menos 2 veces en el año, durante el primer semestre y al finalizar el segundo semestre.
- e) Coordinar reuniones mensuales con directivas de curso, fuera del horario de clases y/o cuando la Dirección del Colegio autorice.
- f) Las reuniones deben contar con la participación de los profesores asesores.

Artículo 3: El Centro de Estudiantes no debe:

- a) Promover la suspensión de actividades escolares.
- b) Realizar actividades dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección del Colegio.
- c) Utilizar las dependencias del establecimiento para fines ajenos al ámbito estudiantil.
- d) Intervenir en decisiones propias del ámbito docente, administrativo y/o técnico.
- e) Organizar actividades que fomenten conflictos, rivalidad o división entre estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar.
- f) Incitación a conductas contrarias al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y la normativa legal vigente.
- g) Promover o difundir posturas de carácter político-partidista, ideológico o ajenas al ámbito educativo del establecimiento.
- h) Usar redes sociales para denostar al establecimiento o miembros de la comunidad escolar.

Artículo 4: Deberes y funciones del o los docentes asesores

- a) El docente asesor debe ser el nexo de comunicación entre los estudiantes y la Dirección del Colegio.
- b) Participar en la organización y programación de las reuniones del Centro de estudiantes junto a las temáticas a tratar en estas.

- c) Participar en todas las reuniones del Centro de estudiantes.
- d) Llevar un acta con los temas tratados en la reunión y los acuerdos tomados.

Artículo 5: Los alumnos que sean parte del Centro de Estudiantes, no pueden tener cargo en las directivas de sus cursos. Debe existir representatividad de todos los niveles desde séptimo a cuarto medio. Las listas pueden tener un máximo de 10 estudiantes. En el caso de presidente y vicepresidente, no pueden ser alumnos del mismo nivel. Además, el cargo de presidente del Centro de Estudiantes no puede recaer en un estudiante de IV°.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 6: Integrantes directiva y delegaciones del Centro de Estudiantes

Cargos directivos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

Delegados:

- Delegado de Deporte
- Delegado Cultural
- Delegado de Comunicaciones
- Delegado de Inclusión y Convivencia Escolar

Artículo 7: Funciones y responsabilidades del presidente/a.

- a) Mantener una conducta intachable, a través de su presentación personal, y rendimiento académico.
- b) Representar oficialmente al Centro de Estudiantes.
- c) Presidir reuniones de la Directiva y asambleas de Delegados de curso.
- d) Convocar a reuniones, previa autorización de la Dirección del Colegio, con la participación de los docentes asesores.
- e) Liderar la elaboración del Plan de Trabajo.
- f) Representar a los estudiantes ante la Dirección del establecimiento.
- g) Velar por el avance de tareas y objetivos de las Delegaciones y de la Directiva.
- h) Presentar y llevar a cabo, en conjunto con su directiva, el programa de actividades del Centro de Estudiantes.
- i) Contribuir al desarrollo y cumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 8: Funciones y responsabilidades del vicepresidente/a.

- a) Colaborar con el presidente y reemplazarlo en caso de ausencia.
- b) Apoyar la gestión general.
- c) Coordinar comisiones de trabajo.

Artículo 9: Funciones y responsabilidades del secretario/a.

- a) Redactar actas y documentos oficiales.
- b) Mantener comunicación formal con Dirección.
- c) Registrar asistencia y acuerdos.

Artículo 10: Funciones y responsabilidades de la tesorería.

- a) Llevar cuentas de ingresos y egresos, y presentarlas ante la Asamblea de Delegados y Dirección.
- b) Publicar un informe semestral a inicios de los meses de julio y diciembre, de todos los movimientos de dinero en el Centro de Estudiantes al alumnado y a la Dirección del Colegio.
- c) Percibir dineros recolectados en actividades como Jeans day.
- d) En el caso de organizar actividades que impliquen recaudar dinero, se debe presentar a Dirección en forma de proyecto, con el fin de entregar los objetivos de la actividad y del uso del dinero.

Artículo 11: Funciones y responsabilidades de los delegados/as.

- a) Planificar y ejecutar proyectos asociados.
- b) Apoyar activamente la labor y función de las actividades propuestas por la directiva.
- c) Desarrollar su cargo velando por el cumplimiento de los valores democráticos.
- d) Representar su delegación en reuniones solicitadas por Dirección.
- e) Informar sobre los avances de los proyectos a la directiva, profesores asesores y Dirección del colegio.

TÍTULO IV: CONFORMACIÓN, PROCESO DE CAMPAÑA Y REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12: Conformación del Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos será elegido mediante votación de estudiantes, de forma secreta e informada. La elección se realizará dentro de los primeros meses del año escolar.

Artículo 13: Proceso de presentación de candidatura y campaña.

13.1. Las campañas electorales se llevarán a cabo durante el mes de abril. Estas se realizan únicamente en nuestro establecimiento y está prohibido el uso de redes sociales personales.

13.2. Las campañas deben ser originales, pueden ocupar un panel o diario mural, debates, videos cortos (2 minutos máximos para ser mostrado en el Instagram oficial del Centro de Estudiantes, actividades en los recreos, previa autorización del Equipo de Inclusión y Convivencia Escolar.

13.3. Está prohibido hacer regalos a los estudiantes, durante las campañas.

13.4. Las listas postulantes serán descalificadas de las elecciones al no respetar y/o realizar acciones que atenten en contra del honor de las otras listas o sus respectivas campañas, o al faltar a alguno de los artículos del RICE.

Artículo 14: La elección se efectuará en el sector establecido de común acuerdo con la Dirección, en horario concordado con esta.

Artículo 15: Los estudiantes que deseen postular al Centro de Estudiantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento.

a) Presentación de proyecto:

Las listas postulantes deberán presentar previamente su proyecto de trabajo al Equipo de Inclusión y Convivencia Escolar, el cual será revisado para asegurar su coherencia con los principios del establecimiento.

b) Periodo de difusión:

Una vez aprobado el proyecto, las listas podrán disponer de un periodo autorizado para presentar sus propuestas a los distintos cursos del establecimiento, así como para realizar difusión de sus candidaturas mediante medios previamente autorizados.

c) Regulación de la propaganda:

Toda forma de publicidad deberá respetar las normas de convivencia escolar y los espacios definidos por el establecimiento.

Ninguna forma de propaganda puede interrumpir las clases, recordando los niveles inferiores en enseñanza básica.

d) Cese de campaña:

Toda propaganda, difusión y actividad de campaña deberá cesar **tres días antes del proceso de votación**, debiendo retirarse completamente cualquier material publicitario.

e) Prohibición de coacción o inducción al voto:

Durante todo el proceso, queda estrictamente prohibido presionar o influir de manera indebida en la decisión de otros estudiantes, resguardando un proceso informado y respetuoso.

Artículo 16: Requisitos para postular

- a) Todos los integrantes de las listas deben tener buena conducta (no registrar observaciones de carácter grave y/o gravísimo; sanciones por conducta, y/o responsabilidad, el año anterior ni el año en curso.
- b) Considerando el año anterior, tener un promedio de notas no menor a 5.5.
- c) Tener al menos 1 año de permanencia en el establecimiento.
- d) Los integrantes deberán asegurar la representación de distintos niveles del establecimiento (desde 7° básico a IV° medio), promoviendo la participación equilibrada del estudiantado.
- e) No podrán concentrar la totalidad de sus integrantes en un mismo nivel.
- f) Presentar un plan de trabajo al Equipo de Inclusión y Convivencia Escolar.
- g) Contar con docentes asesores, cuya designación final será determinada por la Dirección del establecimiento.

TÍTULO V: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DOCENTES ASESORES

Artículo 17: Medidas disciplinarias

Los miembros del Centro de Alumnos podrán ser destituidos en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave del Reglamento Interno.
- b) Incumplimiento de sus deberes escolares.
- c) Conductas que atenten contra la sana convivencia escolar.
- d) Inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones organizadas (3 o más).
- e) Mal uso de recursos económicos.
- f) Incitación a conductas contrarias a la normativa escolar.
- g) Incitación a conductas contrarias al RICE y al PIE.
- h) Usar redes sociales o cualquier medio tecnológico, para denostar a algún miembro o integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 18: Docentes Asesores

El Centro de Alumnos contará con 1 docente asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, quien tendrá la función de apoyar y orientar el desarrollo de sus actividades. Este docente no podrá haber formado parte del Centro de Alumnos en el período anterior.

El docente asesor será seleccionado a partir de una terna presentada por la directiva del Centro de Estudiantes al Director, quien evaluará su idoneidad para el cargo. Asimismo, el Equipo de Convivencia Escolar acompañará el proceso formativo y organizacional del Centro de Alumnos.